



CIRCULAR No. 3 de 2022

PARA: SUPERVISORES, ÀREA JURÍDICA Y DE COMPRAS DEL IDEXUD.

DE: DIRECTOR – INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA CONTRATACIÓN DURANTE LA LEY DE GARANTÍAS

FECHA: PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Cordial saludo,

Como consecuencia de la entrada en vigencia de las restricciones a la contratación directa, contemplada en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005i que entro a operar a las 00: 00 horas del pasado viernes 29 de enero de 2022, para toda la contratación de extensión que celebra el IDEXUD, incluidos aquellos que se financian con recursos que no pertenecen a la institución deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

De acuerdo al concepto emitido por la oficina asesora jurídica, sobre la aplicación de la Ley de garantías en el IDEXUD, se precisó: “En nuestra Circular OAJ 940 de 2021, precisamente, **sobre garantías electorales internas y externas 2021-2022**, acotamos que: “La ley de garantías no establece restricciones para las modificaciones de los contratos ya celebrados, tales como; prórrogas, adiciones u otras modificaciones, como tampoco para la cesión de contratos suscritos antes del comienzo de la vigencia de las normas sobre garantías electorales de que se ha hablado”

También precisó que: “los actos contractuales resultado de las funciones misionales de investigación y de extensión, incluso los financiados por otras entidades, que se ejecuten mediante contratación directa, no están exceptuados de la restricción de que se viene hablando, con ocasión de la elección de Presidente de la Republica”

El concepto menciona que de igual manera en la circular OAJ1333 de 2021, se pronunció en el mismo sentido dando alcance a la mencionada circular OAJ 940 de 2021.

Finalmente, el concepto concluye que toda la contratación directa que el IDEXUD deba realizar tanto para su funcionamiento como para la ejecución de proyectos y programas de extensión, durante la vigencia de la ley de garantías, debiera realizarse a través de un proceso público de selección contractual, conforme lo prevé la resolución de Rectoría No. 503 de 2013.

En consecuencia, de lo anterior y observando el contenido del concepto OJ-00074-22 y la resolución de Rectoría No. 503 de 2013, toda la contratación que realice el IDEXUD desde las 00:00 horas del día 29 de enero de 2022 y hasta las 24:00 horas del día 29 de mayo de 2022, si se elige Presidente en la primera vuelta o hasta las 24:00 horas del día 19 de junio de 2022, en caso de presentarse segunda vuelta en la elección Presidencial, debe estar sujeta al siguiente procedimiento contemplado en el artículo 7 de la referida resolución:



PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA DE OFERTAS.

Elaborados los estudios previos y pliegos de condiciones señalados en la normatividad vigente para los procesos que en el marco del acuerdo 08 de 2003 deban adelantarse por Convocatoria Pública, se procederá de la siguiente manera:

a. PUBLICACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. Una vez se cuente con los Estudios Previos, se procederá a publicar en la página WEB del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IDEXUD) durante un periodo no inferior a tres (3) días, el proyecto de pliegos de condiciones para que los posibles oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes.

b. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS Y EMISION DE LA RESOLUCION DE APERTURA. El Ordenador del Gasto dará respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones, y expedirá la Resolución de Apertura de Convocatoria Pública, la cual deberá ser publicada en la Página WEB del IDEXUD, junto con los documentos previos y pliegos de condiciones definitivos.

c. RECEPCION DE PROPUESTAS. El día y hora establecido en el cronograma del proceso, se recibirán las propuestas para su verificación y evaluación y se cerrará la convocatoria en audiencia pública.

d. VERIFICACION Y EVALUACION PRELIMINAR DE LAS PROPUESTAS. Con base en los requisitos y criterios señalados en los pliegos de condiciones, y según el cronograma del proceso, el Ordenador del gasto verificará y evaluará las propuestas presentadas y emitirá un informe preliminar, el cual deberá ser publicado en la página WEB del IDEXUD para su respectiva publicidad durante dos (2) días.

PARÁGRAFO. El ordenador del gasto se podrá apoyar durante la verificación y evaluación de las propuestas, en personal contratista o de planta, el cual deberá actuar con objetividad y transparencia.

e. OBSERVACIONES. Durante el plazo antes señalado, los proponentes podrán realizar observaciones a las evaluaciones preliminares.

f. AUDIENCIA DE ADJUDICACION. El día y hora señalados en los pliegos de condiciones se realizará la audiencia de adjudicación respectiva, en la cual se absolverán las observaciones presentadas y se rendirá el informe definitivo de verificación y evaluación.

g. ACTO DE ADJUDICACION. Mediante acto administrativo motivado, el ordenador del gasto adjudicará o declarará desierto el proceso según sea el caso, en los términos señalados en los pliegos de condiciones respectivos.

PARÁGRAFO. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá consultar al comité Técnico sobre los tramites adelantados y solicitar la recomendación de adjudicación o declaratoria desierta según será el caso.

h. ELABORACION DEL CONTRATO. Una vez adjudicado el proceso se notificará de dicha decisión al proponente adjudicatario para suscribir el contrato respectivo.

Para la elaboración de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, formato de convocatoria, pliego de condiciones definitivo, actas de cierre, de evaluación, de adjudicación y demás documentos que sean necesarios para surtir el anterior procedimiento, deberá utilizarse formatos unificados del sistema de gestión de calidad, en el evento de no existir algún formato, acta o documento deberá adoptarse el que corresponda y utilizarse de manera unificada.

El Director del IDEXUD designará si lo considera necesario a personal contratista o de planta para conformar el comité



técnico que lo apoyara en la evaluación de las propuestas, el cual deberá emitir concepto recomendando la adjudicación al proponente mejor evaluado o en su defecto la declaratoria de desierta, en el evento de ausencia de proponentes o de falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por los proponentes que participan en la convocatoria.

Cordialmente,

ROBERTO FERRO ESCOBAR

Director Instituto Extensión - IDEXUD Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Jairo Rodriguez	CPS- Asesor I	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas aplicables y vigentes, y por tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

ⁱ Por medio de la cual se reglamente la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones (Ley de garantías electorales).